



Ab.
Cesario L. Condo Gh.
 NOTARIO 5to
 Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PUBLICA DE
 CONVERSION A DOLARES Y
 ELEVACION DEL VALOR
 NOMINAL DE LAS ACCIONES,
 EL AUMENTO Y FIJACION DEL
 CAPITAL AUTORIZADO Y
 AUMENTO DEL CAPITAL
 SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA
 INTEGRAL Y CODIFICACION
 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
 COMPAÑIA UNILEVER ANDINA
 (ECUADOR) S.A.-----

CUANTIAS:-----
 CAPITAL AUTORIZADO:-----
 U.S.\$15'546,016.00.-----
 CAPITAL SUSCRITO:-----
 U.S.\$12'807,113.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
 Capital de la Provincia del Guayas, República del
 Ecuador, a los treinta días del mes de Junio del
 año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
 CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
 compareció: el señor Ingeniero don HERNAN GOMEZ
 BURBANO, quien declara ser colombiano, casado, en
 su calidad de Gerente General de la Compañía
 UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A., calidad que legitima
 con el nombramiento inscrito, que presenta para
 que sea agregado a la presente, el mismo

of

1 que declara que su nombramiento no ha sido
2 modificado ni revocado, y que continúa en el
3 ejercicio del cargo; mayor de edad, capaz para
4 obligarse y contratar, con domicilio y residencia
5 en esta ciudad, a quien de conocer doy fe; y,
6 procediendo con amplia y entera libertad y bien
7 instruida de la naturaleza y resultados de esta
8 escritura pública de ESCRITURA PUBLICA DE
9 CONVERSION A DOLARES Y ELEVACION DEL VALOR
10 NOMINAL DE LAS ACCIONES, EL AUMENTO Y FIJACION DEL
11 CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y
12 PAGADO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
13 ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó
14 la minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
15 Sírvase autorizar e incorporar en el protocolo
16 de escrituras públicas a su cargo, una en la que
17 conste la Conversión a Dólares y Elevación del
18 valor nominal de las Acciones, el Aumento y
19 Fijación del Capital Autorizado y Aumento del
20 Capital Suscrito y Pagado, así como también la
21 Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social
22 de la compañía UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A., misma
23 que se otorga al tenor de las siguientes
24 cláusulas y estipulaciones: C L A U S U L A
25 P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Comparece a la
26 celebración de la presente escritura de
27 Aumento y fijación del Capital Autorizado y
28 Aumento del Capital Suscrito y Pagado, así como

of



Ab.
Cesario L. Condo Gh.
NOTARIO 5to
Guayaquil


- 2 -



1 también la Reforma Integral y Codificación del
2 Estatuto Social de la compañía UNILEVER ANDINA
3 (ECUADOR) S.A., el Ingeniero HERNAN GOMEZ
4 BURBANO, en su calidad Gerente General y como
5 tal, representante legal de la misma. El
6 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
7 colombiana con pasaporte número uno nueve tres
8 cinco nueve seis tres seis y domiciliado en esta
9 ciudad de Guayaquil, debidamente facultado para
10 otorgar la presente escritura, según lo dispuesto
11 por la Junta General Universal de Accionistas
12 celebrada el treinta de junio del dos mil.-
13 C L A S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.-
14 Sirve de antecedentes para la celebración de la
15 presente escritura los puntos siguientes: UNO.
16 UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A., constituyó
17 mediante escritura pública otorgada el
18 diecinueve de junio de mil novecientos noventa
19 y cinco, ante el Doctor JAIME ANDRES ACOSTA
20 HOLGUIN, Notario Vigésimo Octavo del Cantón
21 Quito, siendo aprobada por la Intendencia de
22 Compañías del mismo cantón el cinco de julio
23 de mil novecientos noventa y cinco mediante
24 Resolución Número noventa y cinco.uno.uno.uno.cero
25 cero dos mil doscientos siete y se la
26 inscribió en el Registro Mercantil del cantón
27 Quito el veintiséis de julio de mil novecientos
28 noventa y cinco, con el Número veintiocho mil

of

1 trescientos noventa y siete del Repertorio y
2 anotada bajo el Número dos mil ciento cincuenta
3 y ocho del Registro Mercantil, Tomo ciento
4 veintiséis.- DOS. Por otra parte, mediante escritura
5 pública celebrada el primero de septiembre
6 de mil novecientos noventa y siete, ante el
7 Doctor RODRIGO SALGADO VELEZ, Notario Vigésimo
8 Noveno del Cantón Quito, UNILEVER ANDINA (ECUADOR)
9 S.A., reformó su Estatuto Social realizando los
10 siguientes actos societarios: a) Aumenta su capital
11 suscrito y pagado en la suma de setenta y cinco
12 mil quinientos setenta y cinco millones
13 doscientos mil sucres (S/.75.575'200.000,00) y el
14 capital autorizado en ciento cincuenta y un mil
15 ciento cincuenta millones cuatrocientos mil sucres
16 (S/.151.150'400.000,00); b) UNILEVER ANDINA
17 (ECUADOR) S.A., se fusiona con la compañía
18 CAPITALTRADING S.A. mediante absorción que efectúa
19 la primera a la segunda; y, c) Cambia su domicilio
20 de la ciudad de Quito a la ciudad de
21 Guayaquil, Provincia del Guayas. La precitada
22 escritura fue aprobada mediante Resolución Número
23 noventa y siete.uno.uno.uno.tres mil ciento cinco
24 emitida el doce de diciembre de mil
25 novecientos noventa y siete por la
26 Intendencia de Compañías del cantón Quito,
27 siendo inscrita en el Registro Mercantil del
28 cantón Guayaquil el veintinueve de diciembre





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 519
Guayaquil

- 3 -



1 de mil novecientos noventa y siete a fojas
2 cuarenta mil seiscientos setenta y nueve y
3 cincuenta y dos mil trescientos diez del
4 Registro Mercantil de mil novecientos noventa
5 y seis; y, veintiocho mil novecientos setenta y
6 uno del mismo Registro de mil novecientos
7 noventa y siete, al margen de las inscripciones
8 respectivas.- TRES. Así mismo, mediante Junta
9 General de Accionistas celebrada el cuatro de
10 diciembre de mil novecientos noventa y ocho, los
11 accionistas de UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A.,
12 deciden Aumentar el Capital Suscrito y Pagado
13 de la compañía a la suma de ochenta y dos mil
14 seiscientos setenta y siete millones ochocientos
15 veinte mil sucres (S/.82.677'820.000,00), dicha
16 Acta de Junta General fue protocolizada el
17 diecisiete de diciembre de mil novecientos
18 noventa y ocho ante el Abogado CESARIO CONDO
19 CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón
20 Guayaquil, quedando inscrita en el Registro
21 Mercantil del cantón Guayaquil el veintinueve de
22 diciembre de mil novecientos noventa y ocho de
23 fojas quince mil setecientos noventa y cinco a
24 quince mil ochocientos dos, número mil
25 seiscientos setenta del Registro Industrial y
26 anotada bajo el número treinta y ocho mil
27 seiscientos sesenta y cinco del Repertorio.-
28 CUATRO. Mediante Junta General Universal de

of

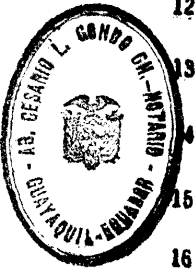
1 Accionistas de la compañía UNILEVER ANDINA
2 (ECUADOR) S.A., en sesión celebrada el treinta
3 de junio del dos mil, los accionistas de la
4 misma decidieron: a) De conformidad con la
5 Resolución Número cero cero.Q.IJ.cero cero ocho
6 expedida por la Superintendencia de Compañías y
7 publicada en el Registro Oficial Número sesenta
8 y nueve el tres de mayo del dos mil, la Junta
9 General de Accionistas decidió convertir su
10 capital social actual de OCHENTA Y DOS MIL
11 SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
12 VEINTE MIL SUCRES (S/.82.677'820.000,00) a TRES
13 MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE
14 DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$3'307,112.80) y sus
16 acciones de Un mil sucres (S/.1.000,00) cada una
17 convertirlas a Cuatro Centavos de Dólar de los
18 Estados Unidos de América (U.S.\$0.04); por lo
19 tanto, las originales ochenta y dos millones
20 seiscientos setenta y siete mil ochocientos veinte
21 acciones de Un mil sucres en que se divide el
22 capital suscrito y pagado de la compañía,
23 serán reemplazadas por ochenta y dos millones
24 seiscientos setenta y siete mil ochocientos veinte
25 acciones, cada una de un valor nominal de
26 Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de
27 América.- b) De igual manera, se decidió
28 incrementar el capital social original de la

el



Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



1 compañía, esto es TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE
2 MIL CIENTO DOCE DOLARES OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$3'307,112.80)
4 en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
6 (U.S.\$9'500,000.00) mediante la emisión de
7 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL
8 (237'500.000) nuevas acciones ordinarias y
9 nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los
10 Estados Unidos de América (U.S.\$0.04) cada una en
11 favor de la compañía UNILEVER N.V., en virtud de la
12 compensación de los créditos mantenidos con ésta
13 por la misma cantidad. Así mismo, se acordó
14 Aumentar y fijar del Capital Autorizado de la
15 compañía en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS
16 CUARENTA Y SEIS MIL DIECISEIS DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$15'546,016.00).-
18 También se decidió aumentar la fracción de
19 Veinte Centavos de Dólar de los Estados Unidos
20 de América, (U.S.\$0.20) con el fin de redondear la
21 fracción decimal de los TRES MILLONES
22 TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE DOLARES
23 OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS
24 UNIDOS DE AMERICA que representan el actual capital
25 suscrito y pagado de la compañía. En
26 consecuencia, el nuevo capital suscrito y
27 pagado de la compañía sería de DOCE MILLONES
28 OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE DOLARES DE

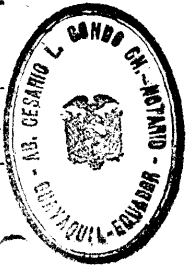
of

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$12'807,113.00)
2 dividido en TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO
3 SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO
4 (320'177.825) acciones ordinarias y nominativas
5 de un valor nominal de Cuatro Centavos de Dólar
6 de los Estados Unidos de América (U.S.\$0.04)
7 cada una.- c) Por otra parte, la Junta decidió
8 también aumentar el valor nominal de cada una
9 de las acciones de Cuatro Centavos de Dólar
10 (U.S.\$0.04) a Un Dólar de los Estados Unidos de
11 América (U.S.\$1.00), en consecuencia las Trescientas
12 Veinte Millones Ciento Setenta y Siete Mil
13 Ochocientos veinticinco (320'177.825) acciones de
14 Cuatro Centavos de Dólar cada una en que se
15 divide el actual capital de la compañía, esto
16 es DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO TRECE
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
18 (U.S.\$12'807,113.00), serán reemplazadas por Doce
19 Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Trece
20 (12'807.113) accioner ordinarias y nominativas de
21 Un Dólar de los Estados Unidos de América
22 (U.S.\$1.00) cada una.- d) Producto de la conversión
23 a dólares de los valores de las acciones
24 originalmente expresados en sucres y de su
25 elevación del importe nominal; del presente
26 aumento de capital suscrito y pagado; y, por
27 decisión de la misma Junta General Universal de
28 Accionistas, se decidió también Reformar de manera




Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 5 -



1 Integral su Estatuto Social y la Codificación
2 del mismo.- C L A U S U L A T E R C E R A:
3 CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y
4 AUMENTO DE CAPITAL.- Con estos antecedentes, el
5 Ingeniero HERNAN GOMEZ BURBANO en nombre de
6 UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A., declara: UNO)
7 realizada la conversión y elevación del valor
8 nominal de las acciones originalmente expresados
9 en sucres a Un dólar de los Estados Unidos de
10 América (U.S.\$1.00) cada una; DOS) fijado el
11 capital Autorizado de la compañía, en la suma de
12 QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
13 DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (U.S.\$15'546,016.00); y, TRES) realizado el aumento
15 del capital Suscrito y Pagado de la compañía en
16 la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL
17 CIENTO TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA (U.S.\$12'807,113.00). C L A U S U L A
19 C U A R T A: CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE
20 UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A..- Consecuentemente,
21 también se aprobó por unanimidad la reforma
22 íntegra y codificación del Estatuto Social de
23 la Compañía, en la forma y condiciones que
24 señala el Acta de Junta General Universal de
25 Accionistas, de fecha treinta de junio del dos mil
26 que se anexa a la presente escritura como documento
27 habilitante.- C L A U S U L A Q U I N T A:
28 AUTORIZACION.- El compareciente faculta al Doctor

1 GIUSSEPPE JIMENEZ MEJIA para solicitar la
2 aprobación de la presente escritura de Aumento
3 de Capital y Reforma de Estatuto Social, así
4 como para solicitar su aprobación por parte de
5 la Intendencia de Compañías y su respectiva
6 inscripción en el Registro Mercantil de
7 Guayaquil.- C L A U S U L A S E X T A:
8 DOCUMENTOS ANEXOS.- Se adjuntan como documento
9 anexos a la presente escritura los siguientes:
10 UNO. Nombramiento del Gerente General de la
11 compañía; y, DOS. Acta de Junta General Universal
12 de Accionistas de la compañía UNILEVER ANDINA
13 (ECUADOR) S.A., celebrada el treinta de junio
14 del dos mil.- Usted señor Notario, se servirá
15 agregar las demás cláusulas de estilo para
16 la perfección jurídica del presente instrumento.-
17 (firmado) Giuseppe Jiménez M., DOCTOR GIUSSEPPE
18 JIMENEZ MEJIA, ABOGADO, Registro número tres
19 mil trescientos treinta y dos-Colegio de
20 Abogados de Quito".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
21 COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
22 correspondientes.- El presente contrato se
23 encuentra exento de impuestos, según
24 Decreto Supremo setecientos treinta y tres,
25 de veintidós de agosto de mil novecientos
26 setenta y cinco, publicado en el Registro
27 Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto
28 veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.-



Esta foja corresponde a la escritura de Aumento de Capital Autorizado
Aumento de Capital; y, Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía
UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A..-----



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 6 -

1 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
2 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído
3 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de
4 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron
5 y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
6 doy fe.-

7

8

9

10

11

J. Gómez B
ING. HERNAN GOMEZ BURBANO, GERENTE

12

GENERAL DE LA CIA. UNILEVER ANDINA

13

(ECUADOR) S.A..-

14

PASAPORTE COLOMBIANO #

R.U.C. CIA. # 1791321596001.-



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Cesario L. Condo Chiriboga
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil

of



Guayaquil, febrero 23 del 2000.

Señor Ingeniero Don
HERNÁN GÓMEZ BURBANO
Ciudad

Estimado señor Gómez:

El Directorio de la compañía **UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A.** en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de **UN AÑO**, contado a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General de la compañía, salvo en su ausencia en la que la ejerce el Presidente.

Sus facultades y atribuciones constan en la escritura de constitución de la compañía, otorgada el 19 de junio de 1995 ante el Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 26 de julio de 1995.

Unilever Andina (Ecuador) S.A. mediante escritura pública suscrita en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito, el 1 de septiembre de 1997, ante el Notario Dr. Rodrigo Salgado Valdés, absorbió mediante fusión por absorción a la compañía Capitaltrading S.A. Mediante esta escritura pública se aumentó el capital, reformó el estatuto social y cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil. Esta escritura pública fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 29 de diciembre de 1997.

Unilever Andina Ecuador S.A.

GUAYAQUIL: Letamendí 317 y Chimborazo • Teléfono: 412506 • Fax: 411712 • Casilla: 9100 - **MACHALA:** Barrio San Jacinto, Novena Sur 6ta. y 7ma. Oeste • Teléfono: 934332 - **QUITO:** Av. Jra. y Juan Sells • Teléfono: 471411 • Fax: 472973 - **SALINAS:** Av. C. Espinoza Larrea y Calle 11 • Teléfono: 776874 • Fax: 776226
CUENCA: Parque Industrial Machángara Lote 320-B • Telefax: 807040



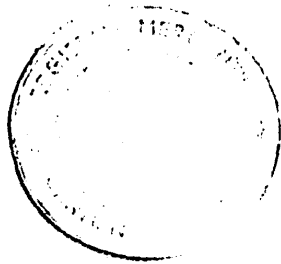
Atentamente.

[Signature]
Ma. Elena Vicuña Padul
Secretaria Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A. Guayaquil, febrero 23 del 2000.

[Signature]
HERNÁN GÓMEZ BURBANO
Pasaporte No. : 19359636
Nacionalidad: Colombiana
Domicilio: Urbanización Puerto Azul, villa 35, mz. E 1

En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 11.073-11.074 Registro Mercantil No.
3.257 Repertorio No. 4.199
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 28 de Febrero del 2000



~~LODD, CARLOS PÉREZ ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Sustituto~~
~~del Cantón Guayaquil~~

DOY FE De conformidad con el numeral 5o. del Art. 10
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 7386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No 564 el
Abril 12 de 1978, que la copia precedente es
Igual al original que se me exhibió quedando
en mi archivo fotocopia igual
Guayaquil 29 FEB 2000

[Signature]
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



[Handwritten mark]

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A., CELEBRADA EL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL.-

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de junio del dos mil, a las 10h00, en el local ubicado en la Avenida Patria no. 640 y Amazonas, se reúnen los accionistas de la compañía UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A. señores:

El Doctor Hernán Santacruz, en representación de la compañía MAVIBEL B.V. propietaria de 82'568.422 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de S/1.000,00, cada una; y, el señor Doctor José María Rumazo, en representación de la compañía DOMA B.V. , propietaria de 109.398 acciones ordinarias, nominativas y liberadas de S/1.000,00, cada una.

Se encuentran presentes también, el Gerente General de la compañía, señor Hernán Gómez Burbano y el señor Doctor Sebastián Pérez, Apoderado de la compañía Unilever N.V.

Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el señor doctor José María Rumazo y actúa como Secretario, el Gerente General de la compañía, señor Hernán Gómez Burbano.

Se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, es así que los accionistas en forma unánime deciden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, al amparo de lo prescrito en el art. 238 de la Ley de Compañías, por lo que el Presidente declara instalada la sesión, estando también unánimes para conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

UNO.- Conocer y resolver sobre la conversión del capital social y del valor nominal de las acciones a dólares de los Estados Unidos de América; DOS.- Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Suscrito y Pagado y sobre el aumento y fijación del Capital Autorizado de la compañía; TRES.- Conocer y Resolver sobre el aumento del valor nominal de las acciones a Un dólar de los Estados Unidos de América; y, CUATRO.- Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.

Inmediatamente la Junta pasa a tratar el primer punto del orden del día para lo cual el Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que en base a la Resolución No. 00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de Compañías publicada en el Registro Oficial no. 69 de mayo 3 del 2000, se establece que en adelante se deben expresar todos los valores referentes al capital y a las acciones en que ésta se divida en dólares de los Estados Unidos de América, cree conveniente que la compañía Unilever Andina (Ecuador) S.A. realice la conversión a

01

dólares de su capital social y del valor nominal de sus acciones de un mil sucres cada una a 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; por lo tanto las 82'677.820 acciones de S/.1.000,00, cada una en que se divide el actual capital suscrito y pagado de la compañía serán reemplazadas por 82'677,820 acciones de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

La Junta General luego de escuchar la moción presentada por el doctor José María Rumazo, la aprueba por unanimidad de votos.

A continuación, la Junta trata el segundo punto del orden del día, sobre la conveniencia de aumentar el capital suscrito de la compañía, aumentar y fijar el capital autorizado.

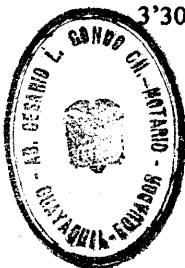
La Junta General decide aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía de U.S.\$ 3'307.112,8, resultante de la conversión a dólares, en la suma de U.S.\$ 9'500,000.00, (Nueve millones quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de 237'500,000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de U.S.\$ 0.04 de los Estados Unidos de América cada una, las que se pagarían por compensación de créditos, es decir, que el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía sería de U.S.\$ 12'807,112.8 (doce millones ochocientos siete mil ciento doce 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 320'177,820 acciones de un valor nominal de U.S.\$ 0.04 cada una. Y, que se aumentaría y fijaría el Capital Autorizado de la compañía en la suma de U.S.\$ 15'546,016.00 (Quince millones quinientos cuarenta y seis mil dieciseis 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Inmediatamente, el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad al derecho de preferencia que la Ley concede a los accionistas, las 237'500,000 nuevas acciones deberán asignarse en proporción a las acciones que actualmente tienen los accionistas.

Las accionistas resuelven, por unanimidad, ceder su derecho preferente de suscripción y pago de las 237'500,000 nuevas acciones a favor de la compañía Unilever N.V. en vista del pasivo que registran con ella por la suma de Nueve millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América. El Apoderado de Unilever N.V., presente en la reunión, confirma su propuesta de suscripción y pago de las 237'500,000 nuevas acciones, es decir, que el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía quedaría repartido de la siguiente manera:

ACCIONISTA	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
UNILEVER N.V.	U.S.\$9'500,000	237'500,000

El Presidente de la Junta toma nuevamente la palabra y expresa que es necesario, además, aumentar la fracción de U.S.\$ 0,2 con el fin de redondear la fracción decimal de los U.S.\$ 3'307.112,8 que representan el actual capital suscrito y pagado de la compañía en



cl

dólares de los Estados Unidos, de tal manera que con el aumento de la fracción decimal de U.S.\$ 0,2 el capital suscrito y pagado expresado en dólares americanos sea la suma de U.S.\$ 3'307.113 dividido en 237'500,005 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de U.S.\$ 0.04, cada una.

Inmediatamente, el Presidente manifiesta que de conformidad al derecho de preferencia que la Ley concede a los accionistas, la fracción decimal U.S.\$ 0.2 para la emisión de las nuevas acciones deberán asignarse en proporción a las acciones que actualmente posee los accionistas, teniendo Mavibel 3'302.736.88 acciones y Doma 4.375,92 acciones. Por lo tanto, a Mavibel le correspondería el aumento de la fracción U.S.\$ 0,12 y a Doma, le correspondería el aumento de la fracción, U.S.\$ 0,08. Los accionistas aprobaron por unanimidad el aumento de las fracciones antes mencionado.

De esta manera, la Junta General de Accionistas por unanimidad aprobó el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía en U.S.\$ 9'500.000,2, es decir, hasta la suma de U.S.\$ 12'807,113.


A continuación, la Junta pasa a tratar sobre el tercer punto del orden del día, es decir, sobre el aumento del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América.

La Junta, resuelve por unanimidad, aumentar el valor nominal de las acciones de U.S.\$ 0.04 a U.S.\$ 1.00, en consecuencia las 320'177,825 acciones de U.S.\$ 0.04 cada una en que se divide el capital social de la compañía de U.S.\$ 12'807,113 sean reemplazadas por 12'807,113 acciones de U.S.\$ 1,00, cada una; que se anulen los actuales títulos de acciones y se reemplacen por unos nuevos que expresen el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América.

Con el aumento del valor nominal de las acciones a U.S.\$ 1.00, cada una, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría establecido así:

ACCIONISTA	VALOR SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
UNILEVER N.V.	9'500,000.00	9'500,000
MAVIBEL B.V.	3'302,737.00	3'302,737
DOMA B.V.	4,376.00	4,376
TOTAL	U.S.\$ 12'807,113.00	12'807,113

A continuación, la Junta pasa a tratar sobre el cuarto punto del orden del día, para lo cual el Presidente de la Junta toma la palabra y expresa que, es necesario reformar íntegramente y codificar el Estatuto Social de la compañía de tal forma que quede de la siguiente manera:



**CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE UNILEVER ANDINA
(ECUADOR) S.A.**

CAPITULO PRIMERO

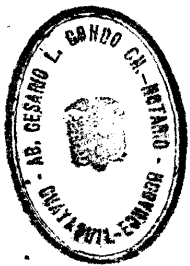
CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL.- Con la denominación de UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. se constituye una compañía anónima que tiene por objeto dedicarse principalmente a las siguientes actividades:

Preparar, fabricar, procesar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general comercializar productos de consumo masivo, entre ellos, helados, detergentes, productos de limpieza, productos para el cuidado personal; toda clase de alimentos y comestibles para consumo humano y animal, entre otros; Adquirir, conservar, usar, tomar en concesión, enajenar, patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, propiedades industriales, procedimientos, marcas y nombre comerciales e industriales registrados, relativos al establecimiento, producción, proceso, operaciones y actividades de la compañía y celebrar toda clase de negocios sobre los mismos; Establecer, construir, poseer, tomar en arrendamiento, adquirir y administrar fábricas, talleres, plantas de empaque, almacenes de depósito, edificios, bodegas, y concesiones para la manufactura, experimentación, distribución, almacenaje y venta de los mencionados artículos que la sociedad manufacture y/o distribuya; Adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar a cabo toda clase de operaciones civiles y mercantiles que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados y que directamente se relacionen con ellos; Podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles tangibles o intangibles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriormente indicados; podrá intervenir como distribuidor, agente, representante, o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyas actividades tengan relación con el objeto social; Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de compañías con igual objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades de cualquier clase.

Para cumplir con su objeto social podrá efectuar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- La compañía UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero.



Handwritten signature or mark.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato es de cien años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Pagado. El capital autorizado de la compañía es de Quince millones quinientos cuarenta y seis mil dieciséis dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito y pagado de la compañía es de Doce millones ochocientos siete mil ciento trece dólares de los Estados Unidos de América y estará representado por Doce millones ochocientos siete mil ciento trece acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al número de las acciones pagadas.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y Gerentes quienes tendrán las atribuciones que les competen las leyes y las que señale el Estatuto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán en forma conjunta el Presidente con el Gerente General y/o el Presidente con el Gerente Financiero y/o el Gerente General con el Gerente Financiero de la compañía. Los Gerentes de la compañía tales como, el Gerente de Ventas, el Gerente de Mercadeo, el Gerente de la Cadena de Suministros y/o el Gerente de Recursos Humanos podrán ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía siempre que suscriban conjuntamente con el Presidente y/o el Gerente General y/o el Gerente Financiero.

CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas convocada y constituida legalmente es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, Gerentes y a los demás funcionarios y empleados.

07

ARTÍCULO NOVENO.- Toda convocatoria a Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General en la forma que determina la Ley; y, en su ausencia por cualquiera de los Gerentes de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Toda convocatoria a Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la Ley.

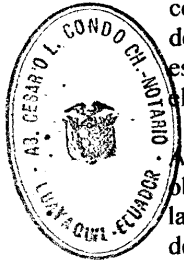
En las juntas, las resoluciones se podrán tomar por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Si no hubiere el quórum antes indicado se hará una segunda convocatoria en la cual se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan debiendo advertirse así en dicha convocatoria, y las decisiones se tomarán por mayoría de estatuto señale una mayoría especial para determinados casos se estará a lo dispuesto por ellos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. En las preindicadas reuniones la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales b) y c) del artículo décimo quinto del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria del Accionistas deberá reunirse cuando así lo resolviere el Presidente y/o el Gerente General, y/o dos Gerentes conjuntamente, y/o cuando lo solicitaren a aquellos uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado, en la forma que determina la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario cualquiera de los Gerentes de la compañía. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará la persona elegida por unanimidad por los concurrentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' followed by a vertical line and a diagonal stroke.

Nombrar al Presidente de la compañía b) Conocer y resolver sobre los estados financieros y sobre los informes presentados por el Auditor Externo y el Comisario de la compañía; c) Conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios sociales, el incremento del fondo de reserva, y sobre la constitución de reservas especiales o facultativas; d) Conocer y resolver sobre cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Auditor Externo; e) Reformar el presente Estatuto; f) Acordar el Aumento o disminución del capital autorizado; g) Disolver y liquidar la compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTES Y AUDITOR INTERNO

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido.

El Presidente realizará principalmente actividades tendentes a fomentar el desarrollo de la compañía mediante actos de negociación, representación e inversión.

El Presidente nombrará al Gerente General de la compañía.

El Presidente podrá designar a otros funcionarios de la compañía que estime necesarios para el desarrollo administrativo interno de la compañía determinándoles sus atribuciones y deberes y el tiempo de duración de sus cargos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. El Gerente General será nombrado por el Presidente de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la administración de la compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente Estatuto social.

El expresado funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía hasta por un monto de Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuando exceda este monto necesitará expresa autorización del Presidente; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones de la compañía; c) Llevar las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes, el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de la sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las

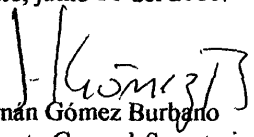
of

No habiendo ningún otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso a fin de que se proceda a redactar la presente acta, luego de lo cual y una vez reinstalada la sesión con la presencia de los mismos asistentes que la instalaron, el Secretario da lectura al acta, se la aprueba por unanimidad y la firman los asistentes. Siendo las 11h30, el Presidente declara terminada la sesión.


p.Mavibel B.V., f.-Hernán Santacruz, Apoderado- p. Doma B.V,f.-José María Rumazo, Apoderado.-p.Unilever N.V.- Sebastián Pérez, Apoderado.-f.-Hernán Gómez Burbano, Gerente General.-f.-José María Rumazo, Presidente de la Junta.-

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original.-

Quito, junio 30 del 2000.



Hernán Gómez Burbano
Gerente General-Secretario

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en once (11) fojas útiles xerox, en Guayaquil, a treinta de Junio del año dos mil.-


Ab. Cesario L. Cando Chiriboga
Notario So. de. Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: 00-G-DIC-0004526, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 4 de Septiembre del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a cinco de Septiembre del año dos mil.-


Ab. Cesario L. Cando Chiriboga
Notario So. de. Cantón
Guayaquil



anotaciones que las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Preparar los informes y más cuentas que deberán ser puestas a la consideración del Auditor Externo e) Girar, contratar las cuentas bancarias de la compañía; f) Firmar, girar, suscribir, aceptar y endosar pagarés a la orden y letras de cambio o cualquier otro título de crédito o efecto de comercio con las limitaciones previstas en este Estatuto; y, g) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Gerente General podrá designar Gerentes de la compañía, mediante nombramiento por el período de dos años. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General será subrogado por uno cualesquiera de los Gerentes que designe el Presidente y en tal evento ejercerá las facultades que le correspondan como tal. El Gerente General podrá designar a otros funcionarios que estime necesarios para el desarrollo administrativo interno de la compañía determinándoles sus atribuciones y deberes y el tiempo de duración de sus cargos.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de liquidación de la compañía, la Junta General designará a los Liquidadores, a quienes les fijará sus respectivas atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones los Liquidadores inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La compañía se podrá disolver anticipadamente según lo preceptuado en el artículo Cuarto de la Ley no. 31 publicada en el Registro Oficial no. 222 del 29 de junio de 1989.

(HASTA AQUI EL ESTATUTO)

La Junta General resuelve por unanimidad de votos aprobar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía.

A continuación, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública de aumento y fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma integral y codificación del estatuto social de la misma.



af

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

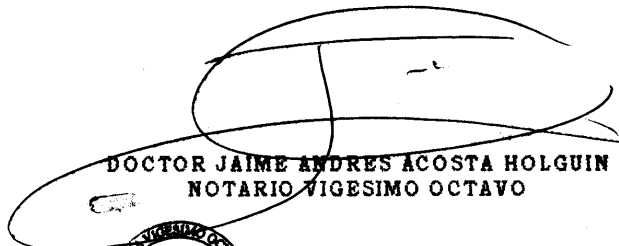
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-DIC-0004526, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, el cuatro de Septiembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía UNILEVER ANDINA (ECUADOR) S.A., de fojas 12.527 a 12.548, Número 1.614 del Registro Mercantil - Industrial y anotada bajo el número 23.655 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta Escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cuatro de Octubre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f. MFG
Trámite N° 46345



RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNILEVER ANDINA ECUADOR S.A. DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1995, OTORGADA ANTE MI, DE LA APROBACION DE CONVERSION DE SURES A DOLARES DEL CAPITAL. EL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE DE LA MISMA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00-G-DIC-0004526, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 ; QUITO A, 13 DE OCTUBRE DEL 2000


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

